

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. ENCUADRE LEGAL. TIPOLOGÍA Y MODALIDAD.

La presente contratación se gestiona en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, se regirá por lo dispuesto en ella, las disposiciones del Decreto N° 304/20, lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19) y demás normas complementarias, en ese orden; por la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General, redacción según RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia), de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas.

Las situaciones no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado.

La presentación de la oferta significa el total conocimiento y aceptación de la normativa y documentación señalada anteriormente.

Asimismo, el presente llamado se convoca bajo los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante sistema "PBAC", de acuerdo con lo dispuesto por la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatoria N° 547/2018 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, para su procedimiento.

Esta contratación se encuadra en el procedimiento de **Contratación Directa por Urgencia o Emergencia - apartado c) del inciso 2) del artículo 18 de la mencionada Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Anexo I del Decreto N° 59/19, apartados I a VII- (en el marco de la emergencia declarada por Ley 15.165, conforme pautas establecidas por el Decreto N° 304/20)**, su tipología es de Etapa Única, Nacional y su modalidad es la de Orden de Compra Cerrada conforme artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° apartados 1, 2 y 3 de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 2. OBJETO DE LA CONTRACCIÓN – MONTO ESTIMADO.

La presente contratación tiene por objeto la contratación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento HP Blade y Storage de Almacenamiento y soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el equipamiento hardware storage SUN Y servidores HP y DELL que actualmente posee la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, en el edificio central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos nueve millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 00/100.- (\$ 9.241.242,00).

Artículo 3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

PLAZO DE ENTREGA:

La prestación del servicio será por el plazo de seis (6) meses, contado desde el perfeccionamiento del contrato (modificables por el Ministerio de acuerdo a la Emergencia Sanitaria)

LUGAR DE ENTREGA:

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Tecnologías, Sistema de la Información y Comunicación, calle 51 N° 1120 – of. 112.

Artículo 4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (PRÓRROGA).

El objeto de la presente contratación podrá prorrogarse por un período de seis (6) meses; ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, inciso F del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

Serán válidas las notificaciones cursadas por medio de sistema “PBAC”, así como aquéllas que sean cursadas por el Ministerio de Salud en los domicilios electrónicos constituidos por los proveedores.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires.

El domicilio electrónico constituido deberá ser fijado según lo establecido por la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. El domicilio electrónico constituido por el Ministerio de Salud es mriosalud@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Las notificaciones sólo se cursarán entre correos oficiales con la extensión “@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar”.

Artículo 6. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Se podrán formular consultas sobre los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, especificaciones técnicas y sus Anexos (si los hubiera), hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura. Se difundirán y notificarán a través del sistema “PBAC” las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas previstas en el Artículo 14º, apartado 1 inciso Ñ del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Las mismas se publicarán en el sitio web de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 7. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas deberán

EX-2021-11226751- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en calle 51 número 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Para impugnar el presente Pliego será necesario acreditar la personería de quién realiza la presentación y la garantía de impugnación en formato papel por un porcentaje del dos por ciento (2%), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19, apartado 1, inciso D, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, encontrándose prohibida la constitución de garantías en dinero en efectivo, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas. Luego de dicho plazo, la presentación será devuelta sin ejecución de la garantía.

La impugnación al presente Pliego será resuelta en el acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, de conformidad a las pautas establecidas por el artículo 5 del anexo I del Decreto N° 304/20.

Artículo 8. ASPECTOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación indicada por el presente Pliego deberá ser ingresada al sistema "PBAC" por los formularios habilitados a tal efecto, con excepción de las garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato y/o de impugnación, las cuales, en caso de corresponder, conforme al Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981, deberán ser presentadas en el domicilio indicado para la presentación de la documentación en formato papel.

La legibilidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información que integre la oferta será exclusivamente responsabilidad del Oferente.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada. Las Declaraciones Juradas deberán ser firmadas de forma ológrafa, escaneadas y finalmente subidas al sistema "PBAC" por los formularios habilitados a tal efecto.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de solicitar los originales de los documentos digitalizados y verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de la información, así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo máximo previsto en la reglamentación de la Ley N° 13.981. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días hábiles administrativos contados desde el acto de apertura, integrando una garantía de mantenimiento de oferta, la cual no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, de corresponder.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

La mencionada garantía deberá agregarse utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de la garantía dentro del plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, a partir del acto de apertura, en sobre cerrado indicando los datos de la contratación, en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatoria de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

Las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías.

Artículo 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los interesados en formular ofertas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, acompañando el número correspondiente. Asimismo, deberán tener la credencial de inscripción en el rubro de la contratación en el Registro de Proveedores vigente al momento de la adjudicación.

En caso que el Oferente inscripto en el Registro de Proveedores tenga la credencial vencida, deberá regularizarla con anterioridad a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta con aplicación de las sanciones contenidas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

En el supuesto de que no cuente con estado de "Inscripto", deberá presentar con su oferta, constancia de inicio de trámite con estado de "En Trámite", de acuerdo a los sistemas del Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia. En este caso, deberá encontrarse inscripto en el rubro de la contratación como proveedor en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta con aplicación de las sanciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 59/19.

En el caso de una Unión Transitoria a constituirse, alguno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción

EX-2021-11226751- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

en el Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, acompañando el número correspondiente. En igual sentido, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el rubro de la contratación en el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, como Unión Transitoria constituida.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el Artículo 11, apartado 3, inciso I, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en los siguientes Rubros y Sub-Rubros, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires de la Contaduría General de la Provincia:

Rubro 81 “Servicios de Investigación y Científicos” – Sub Rubro 110000 “Servicios Informáticos”.

Artículo 11. PERSONERÍA.

Los Interesados deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar su personería:

- a) Documentación societaria: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley N° 19.550, y sus reglamentaciones. En los documentos se debe contemplar la duración de la sociedad, la cual debe ser superior al doble del plazo del contrato previsto para la presente contratación más su eventual prórroga.

En el caso de Entidades Ley N° 20.337 y Modificatorias:

- Nómina de Asociados o Socios.
- Fotocopias certificadas del Libro de Socios donde figuren los mismos.
- Fotocopia certificada de la Inscripción o Alta en monotributo y las constancias de pago del mismo relativas a SEIS (6) meses anteriores al acto de apertura de cada uno de los Socios.

Dicha documentación se presentará en copia simple, suscripta por el apoderado o persona autorizada a representar al ente. En caso de considerarlo necesario, podrá requerirse la documentación original.

En todos los casos, el objeto de la contratación deberá estar incluido en el objeto social del ente, y estar reflejado en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Podrán formularse propuestas de uniones transitorias, conformadas o en trámite, de acuerdo a las previsiones de los artículos N° 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El contrato de unión transitoria deberá adecuarse a lo establecido en el artículo N° 1.464 del Código Civil

y Comercial de la Nación.

Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una unión transitoria y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las ofertas en que participe un mismo interesado.

Deberá facilitarse, en caso de requerirse toda la información que permita su evaluación como sujetos individuales.

Los integrantes de la unión transitoria no deberán encontrarse alcanzados por alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 16 punto III del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

Si al momento de la apertura no se encontrare constituida:

- Deberán acreditar compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar preadjudicatarios.
 - Al menos uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.
 - Inscribir el contrato y la designación de representante en la Dirección ° de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
 - En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la inscripción registral prevista en el ítem precedente y en el Registro de Proveedores del Estado, bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades previstas en el artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- b) En el caso de las Personas Humanas, se deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 12. CERTIFICADOS.

Los Oferentes deberán contar o presentar, según corresponda, con el:

a) Certificado de Cumplimiento Fiscal (A-404 W2), aprobado por la Resolución Normativa 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, reflejando el efectivo cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotores con la leyenda “No” acompañando a cada una de las obligaciones fiscales detalladas, conforme Artículo 16°, apartado III, Inciso 11, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 que sigue lo estipulado en el Artículo 37° de la Ley N° 11.904 (conf. Ley N° 15.079).

b) Certificado de “Deudores Alimentarios Morosos” conf. Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación. Para el caso de las S.A., certificados correspondientes a todos los integrantes del Directorio, y para el caso de las S.R.L., certificado correspondiente al Gerente de la misma.

EX-2021-11226751- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

Para los certificados señalados en los puntos **a)** y **b)** del presente Artículo, se deja constancia que el organismo contratante verificara dichos certificados a fin de corroborar su cumplimiento, pudiendo intimar al oferente a que regularice su situación.

Artículo 13. DECLARACIONES JURADAS.

A su vez, la oferta deberá contener la siguiente documentación:

- a)** Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales.
- b)** Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal.
- c)** Declaración jurada que manifieste inexistencia de causales de inhabilidad previstas en el Artículo 16° apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad establecida en el Artículo 16 apartado III, punto 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 son:

- Ministro de Salud: Daniel Gollan
- Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: María Victoria Anadón
- Directora General de Administración: Malena Zubieta
- Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación: Jorge Guzmán
- Directora de Compras y Contrataciones: Ana Florencia Castro
- Comisión de Preadjudicación:
 - Ana María Vacca
 - Omar Alberto Pertusati
 - Analía González

Artículo 14. ESTADOS E INFORMES CONTABLES.

Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha de apertura del llamado, incluido un informe sobre las variaciones cualitativas y cuantitativas operadas entre dichos Estados Contables.

Los estados contables y toda otra documentación contable de cualquier naturaleza exigida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberán evaluarse, confeccionarse y dictaminarse por Contador Público, sobre la base de las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

EX-2021-11226751- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

No se exceptuarán de este requisito las personas humanas que deseen participar del presente procedimiento, debiendo acreditar los parámetros antes mencionados por los medios que consideren, sobre la base de las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y legalizada por ante Consejo Profesional correspondiente.

Artículo 15. MONEDA DE COTIZACIÓN Y REDONDEO.

La moneda de cotización será el peso (AR\$) -sin admitirse otra moneda de cotización- y las ofertas deberán formularse con centavos, hasta sus centésimas.

Artículo 16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ACTO DE APERTURA.

Las ofertas deberán presentarse en el sistema "PBAC", a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en los mismos en soporte electrónico. Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. Solamente serán consideradas como válidas las ofertas confirmadas a través del mentado sistema.

La documentación exigida en papel deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La misma deberá ser presentada en sobre o paquete cerrado indicando en la cubierta el número de expediente, número de contratación y nombre del oferente.

El precio cotizado comprende la totalidad del objeto de la presente contratación incluyendo todos los elementos y servicios adicionales necesarios para el cumplimiento de la prestación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos y demás actuaciones administrativas. Asimismo, en lo que respecta a las propuestas económicas, al ser la Provincia un sujeto exento, no se deberá discriminar el importe correspondiente al IVA, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El oferente deberá formular oferta total de los servicios solicitados para cada renglón.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de ofertas en el sistema "PBAC". El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de

ofertas.

El Ministerio de Salud no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado

Artículo 17. CRONOGRAMA.

A los efectos de la presente contratación, las fechas y horarios de las distintas etapas que regirán este procedimiento de selección podrán consultarse en la plataforma PBAC a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos si los hubiera.

Artículo 18. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES.

En todos los casos serán subsanables: i) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%); ii) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley N°13.981.

En ningún supuesto, será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente teniendo en consideración para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Para el examen de las propuestas presentadas el sistema "PBAC" confeccionará de manera automática un cuadro comparativo de precios tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

La preadjudicación será por el total del renglón, admitiéndose que cada renglón pueda ser preadjudicado a distintos proveedores.

El dictamen debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de las ofertas. El plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los oferentes por parte de la Comisión de Preadjudicación.

El dictamen se confeccionará en el sistema "PBAC", indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Incluirá el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la aptitud de los oferentes para contratar, la evaluación de las

EX-2021-11226751- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

ofertas y la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. Al evaluar las ofertas indicará si las hay inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

Dicho dictamen se notificará a los oferentes mediante sistema "PBAC" al domicilio electrónico constituido, haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Asimismo, también podrá cursarse la notificación del dictamen de preadjudicación, de conformidad con la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando la Comisión de Preadjudicación, estimen que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora de precio de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 304/20, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia.

Ante la negativa de mejorar el precio, quedará a criterio de la Comisión, en caso de intervenir, proseguir con la preadjudicación y/o adjudicación debiendo justificar tal situación.

En caso de empate técnico corresponde la aplicación de lo dispuesto por el artículo 20, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 20. IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las impugnaciones serán recibidas en formato papel, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la preadjudicación, de acuerdo y por el porcentaje del tres por ciento (3%), conforme a lo establecido en el artículo 19°, apartado 1, inciso F del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas indicadas en el artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, encontrándose prohibida la constitución de garantías en dinero en efectivo.

Si el dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

Artículo 21. ADJUDICACIÓN.

EX-2021-11226751- -GDEBA-DTSIYCMSALGP

La Autoridad Administrativa correspondiente -conforme cuadro de competencias del Anexo A del Decreto N° 304/20- dictará el acto de adjudicación, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite; dentro de los SIETE (7) días hábiles de emitido el acto administrativo, publicándose el mismo en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo establecido en artículo 18 apartado 2 inciso C punto VII del Anexo I del Decreto 59/19. Los Organismos de Asesoramiento y Control tomarán la intervención de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Interesados u Oferentes.

Artículo 22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Quien o quienes resulten adjudicatarios deberán integrarla garantía de cumplimiento de contrato que no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, dentro los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, la cual será reintegrada al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Organismo contratante.

La mencionada garantía deberá ingresarse utilizando los formularios correspondientes en el sistema "PBAC". Asimismo, deberán presentar en formato papel la documentación original de dicha garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones sita en avenida 51 N° 1120, planta baja, de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Artículo 23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante la notificación de la orden de compra al adjudicatario (conforme artículo 23 de la Ley N° 13.981).

La Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Salud será el área responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

Artículo 24.- CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El Organismo contratante realizará la recepción de los bienes y servicios, que tiene carácter provisional, sujeta a verificación posterior, y los recibos o remitos que se firmen requieren de la recepción definitiva.

El oferente deberá informar en su propuesta las características particulares de su acondicionamiento y

embalaje.

La entrega efectiva de los servicios adquiridos se certifica con la presentación de los remitos debidamente conformados, por autoridad de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, receptora de los mismos, no pudiendo ser de rango inferior a Director, o responsable máximo de la dependencia (quien deberá informar a la Dirección General de Administración cualquier incumplimiento, a los fines de la aplicación de las eventuales penalidades), habilitando junto con esto la presentación de la factura correspondiente.

Artículo 25.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y presentadas en original en la repartición contratante, en la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, sita en la calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 26. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o

Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o

Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentarán cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 27. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24° y 25° del Anexo I del

Decreto Reglamentario N° 59/19.

El incumplimiento de la prestación comprometida por el proveedor se constatará mediante certificación de la dependencia a cargo de la recepción del servicio, que se agregará a las actuaciones, pudiendo dictarse sin más trámite el acto administrativo que disponga la rescisión de la contratación por culpa del contratante y aplique las penalidades contractuales que correspondan.

Cuando sea posible admitir el cumplimiento de las prestaciones fuera de término, la autoridad contratante está facultada para intimar previamente el cumplimiento bajo apercibimiento de rescisión y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por mora.

Artículo 28. DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas. En caso de que se produjeran, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 29. PAGO

El pago se efectuará conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Artículo 30. VISITA

Deberá realizarse visita a las instalaciones, con citas previas, en la Dirección de Tecnologías, Sistemas de la Información y Comunicación, las cuales deberán ser coordinadas con un (1) día de anticipación al teléfono (0221) 429-2939. La misma deberá realizarse con un mínimo de veinticuatro (24) horas previas a la apertura de ofertas.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares 6751

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.